

PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GETAFE EN EL AÑO 2026

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO	
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS). - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RGS). - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC). - Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), (en adelante OGS).	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	
PROCEDIMIENTO	Concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogidos en el art. 8.3 LGS. La aprobación de la presente convocatoria, bases y concesión de subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 30 de enero de 2024.
PERIODICIDAD DE LA CONVOCATORIA	Anual
ENTIDADES A LAS QUE VA DIRIGIDA	Asociaciones de vecinas y vecinos de Getafe para el desarrollo y realización de proyectos y/o actividades que promuevan la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Getafe.
REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	A) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe, en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes. B) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias. C) No tener con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del RGS. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo. D) Estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con menores, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si lo considera necesario.
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y ÁMBITOS SUBVENCIONABLES	Serán objeto de subvención los proyectos desarrollados por asociaciones vecinales que contribuyan a mejorar la vida en los barrios de Getafe, fomentando la implicación activa de la ciudadanía, el fortalecimiento del tejido comunitario y el asociacionismo vecinal. En particular, se apoyarán iniciativas que, de forma coherente con estos objetivos, desarrollen actuaciones en los siguientes ámbitos: 1. Participación ciudadana y vida comunitaria Proyectos que impulsen la participación activa del vecindario, favorezcan espacios de encuentro y colaboración, y promuevan la corresponsabilidad en los asuntos públicos. Podrán incluir, entre otras: • Organización de asambleas, encuentros o espacios de diálogo vecinal. • Actividades de dinamización comunitaria (convivencias, redes vecinales, actividades abiertas). • Acciones que promuevan la corresponsabilidad social y la implicación colectiva en los asuntos públicos. • Proyectos y/o actividades que promuevan entre la población hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención. • Proyectos y/o actividades del divulgación e información sobre el barrio. 2. Igualdad e inclusión social Proyectos que promuevan la igualdad, la diversidad y la reducción de desigualdades, favoreciendo la inclusión de todas las personas. Podrán incluir, entre otras: • Talleres, campañas o acciones de sensibilización en igualdad de género y diversidad. • Actividades dirigidas a la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad. • Espacios de encuentro intercultural o intergeneracional. • Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género

	3. Valores democráticos y compromiso cívico Proyectos que fomenten la convivencia, el respeto y la implicación en la vida pública, reforzando los valores democráticos. Podrán incluir, entre otras: • Jornadas, charlas o debates sobre derechos, participación y convivencia. • Actividades educativas en valores democráticos, pensamiento crítico y cultura cívica. • Acciones que impulsen el compromiso social y la participación organizada. 4. Participación juvenil Proyectos que favorezcan la implicación activa de la juventud en la vida del barrio. Podrán incluir, entre otras: • Actividades diseñadas o protagonizadas por jóvenes. • Espacios de encuentro, creación o formación juvenil. • Iniciativas que fomenten el compromiso social y comunitario de la juventud. 5. Sostenibilidad ambiental y cuidado del entorno Proyectos que contribuyan al cuidado del entorno y promuevan hábitos sostenibles. Podrán incluir, entre otras: • Actividades de educación ambiental y sensibilización ecológica. • Acciones comunitarias de mejora del entorno urbano. • Iniciativas que fomenten prácticas sostenibles en el barrio. 6. Cohesión social a través de la acción sociocultural y educativa Proyectos que refuercen la convivencia, la identidad comunitaria y la calidad de vida en los barrios. Podrán incluir, entre otras: • Actividades culturales de proximidad (teatro, música, exposiciones). • Talleres formativos o educativos abiertos al vecindario. • Proyectos que promuevan la convivencia y el apoyo mutuo.
IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA	VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Con cargo al crédito consignado en la aplicación 2026/924.41/480.00 denominada "TRANSF.CORRIENTES A FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO" RC nº 220260002162
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	Se podrán subvencionar todos los gastos que cumplan los requisitos de la convocatoria que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Se consideran subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad, tengan relación directa con el proyecto subvencionado y cuando <u>dicho gasto esté contemplado expresamente en el presupuesto presentado por la entidad para la concesión de la presente subvención</u>, y que por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente por el técnico responsable de la unidad administrativa tramitadora, tales como: • Gastos de personal • Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del proyecto o actividad. • Servicios profesionales • Publicidad y propaganda • Pólizas de seguro de responsabilidad civil específicos contratados para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada • Gastos de gestión En ningún caso serán subvencionables gastos de construcción o reforma de sedes sociales según se establece en el artículo 1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como todos aquellos gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto a subvencionar. Quedan excluidos los gastos de obras de reparación, gastos de mantenimiento de sedes, gastos de comunidad, gastos de alojamiento, manutención y representación, pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA, y los gastos de procedimientos judiciales.

3. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN RELACION A LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN

Solo se podrá presentar una única solicitud que contenga todas las actuaciones subvencionables.

4. CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

PROCESO	FECHA
Presentación cuenta justificativa por las entidades (art 31 OGS)	LÍMITE MÁXIMO: 31 DE ENERO DE 2027
Acuerdo aprobación cuentas justificativas de la convocatoria (art 30 LGS)	LÍMITE MÁXIMO: ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2027

5. FORMA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Anexo I	Solicitud de subvención
Anexo II	Proyecto para el que solicita subvención que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar. En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.
Anexo III	Certificado de la Secretaría de la entidad , acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
Anexo IV	Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de: - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS. - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. - Informar en relación a, si el concepto para el que se solicita subvención, ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, y en su caso, origen e importe. - Informar en relación a que no se ha presentado, ni se presentará el mismo proyecto para otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, para el ejercicio 2026.
Documentación	- Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante. - Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud. - Fotocopia de los Estatutos de la entidad en el caso de no obrar ya en poder del Ayuntamiento por haber sido presentados en convocatorias anteriores. - Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad. - Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que el importe solicitado de la subvención supere la cantidad de 3.000 €. Si la entidad no tiene previamente comunicados los datos bancarios a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, o si éstos han sufrido modificaciones, deberán presentar además el Impreso de Comunicación de Datos Bancarios para pago por transferencia debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (TES-COMCCC. Datos bancarios) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000992843206499500, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, dirigiéndose directamente a la Tesorería Municipal. Los datos bancarios actualizados son necesarios para hacer efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, **no será necesario presentar** los documentos establecidos en el apartado anterior (documentación) cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en caso de personas jurídicas, en cuyo caso el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

El modelo de solicitud junto con el resto de impresos podrán ser descargados a través de la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presentación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **con certificado digital cualificado de representante de la entidad**.

Excepcionalmente en aquellos casos que a la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial, debiendo firmar en el momento de la presentación declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El día del inicio del cómputo del plazo se publicará también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

SUBSANACIÓN

En los supuestos en que el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación suficientes, no se aportasen los documentos exigidos en la presente convocatoria, o dichos documentos estuvieran incompletos, se les requerirá formalmente a los solicitantes, a los efectos de que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el **plazo de diez 10 hábiles** (artículo 68 de LPAC), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Anexo V (en el momento de la justificación)	Memoria justificativa de la subvención concedida. (Anexo V-A Cuenta justificativa Simplificada cuyo importe concedido es inferior a 3.000€)
Anexo VI (en el momento de la justificación)	Certificado de la Secretaría de la entidad acreditando los siguientes aspectos: - Que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada. - Que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas. - Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas. - Que la entidad no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la LGS, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.
Anexo VII (en el momento de la justificación)	Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de la relación numerada de facturas que se aportan como justificantes de la subvención, se corresponde con los gastos, efectivamente realizados, garantizando que los documentos quedan depositados en su sede, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
Procedimiento de tramitación	Las unidades gestoras deberán realizar los trámites recogidos en el artículo 19 de la OGS. Las mismas solicitarán de oficio la comprobación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, así como los certificados de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención (art. 13 OGS)	La cuantía máxima de la subvención será de 3.000 € por proyecto o actividad. La subvención podrá cubrir hasta el 100% del coste del proyecto, sin que en ningún caso el importe total recibido (sumando otras ayudas, ingresos o recursos) supere dicho coste. Estas subvenciones son, con carácter general, compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad. No obstante, si la suma de todas ellas superase el coste de la actividad, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente. En caso de que la subvención concedida no cubra el total del coste del proyecto, la entidad beneficiaria deberá asumir la parte restante.
Determinación de la cuantía de la subvención (cláusula tercera de la presente convocatoria)	El importe total de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida. A tal efecto, se asignará un valor económico a cada punto obtenido, que se calculará dividiendo el presupuesto total de la convocatoria entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado dicha puntuación mínima. La cuantía de la subvención correspondiente a cada solicitud se determinará multiplicando el valor económico del punto por la puntuación obtenida, sin que en ningún caso pueda superar el importe solicitado por la entidad ni el límite máximo de 3.000€ por solicitud. En caso de que el presupuesto del proyecto finalmente ejecutado sea inferior al inicialmente presentado, la subvención no se reducirá siempre que el coste final sea igual o superior a la cuantía concedida. En caso de incremento del presupuesto, la subvención concedida no se verá modificada.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN (artículo 20 OGS)	
1.- CRITERIOS GENERALES. a) EN RELACIÓN A LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN PERSONAS FÍSICAS: De 0 a 10 puntos. 1. Representatividad: Número de personas socias. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: • 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. • Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos. 2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: • 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. • Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25 puntos. 3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: • 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. • Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos. 4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: • Hasta 4 puntos: trayectoria consolidada y continuada en proyectos similares (incluyendo proyectos municipales correctamente ejecutados).	

- Hasta 2 puntos: experiencia puntual o moderada en proyectos o actividades relacionadas.
- Hasta 1 punto: iniciativas incipientes o experiencia limitada, pero con conocimiento del ámbito.
- 0 puntos: ausencia de experiencia acreditada.

b) EN RELACIÓN AL PROYECTO A SUBVENCIONAR: De 0 a 90 puntos.

Se subvencionará un proyecto concreto y no las actividades generales de la Entidad. Por tanto, se valorarán únicamente los proyectos que consistan en actuaciones específicas; en ningún caso aquellos que incluyan actividades de carácter permanente, ni aquellos que no permitan estimar el coste de las actividades objeto de la subvención.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

1. **Calidad técnica y viabilidad del proyecto:** Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación. Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:
 - Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
 - Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
 - Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**
2. **Eficacia y eficiencia:** Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto. Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:
 - Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
 - Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
 - Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**
3. **3. Participación comunitaria y número de destinatarios:** Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos. Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:
 - Grado de implicación bajo: hasta 5 puntos.
 - Grado de implicación medio: hasta 15 puntos.
 - Grado de implicación alto: hasta 30 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en total para poder ser beneficiario.

9. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (art 19.2 OGS)

La Comisión de Valoración estará formada por:

PRESIDENCIA: Concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción en Barrios o Concejal/a que la sustituya.

VOCALES: Dos técnicos/as adscritos a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios.

SECRETARÍA: Será una persona funcionaria designada por la Presidencia. Sin voz ni voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la Presidencia.

10. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 14 de la LGS y art. 3 de la OGS)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el supuesto de que la propuesta de concesión, a elevar al órgano concedente, sea superior a 3.000 €, conforme al artículo 18.3 de la OGS, se requerirá al solicitante para que, en un **plazo de quince días**, presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la LGS, siendo obligatoria su obtención de forma digital ante las Administraciones correspondientes.

Si las certificaciones presentadas junto a la solicitud continúan siendo válidas, no se requerirá su presentación teniendo en cuenta que dichas certificaciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (art. 14 LGS)

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. (libros contables, de socios y actas)
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS. "... Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos..."
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo

También serán obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar al órgano gestor desviaciones no significativas para el órgano concedente, pero que impliquen cambios que puedan incidir en la Memoria Técnica, Económica o en la Justificación.
- Si la entidad beneficiaria modifica puntualmente el proyecto objeto de subvención, esta ha de comunicar al servicio gestor dichas modificaciones debidamente justificadas. El servicio gestor dará cuenta de las referidas modificaciones al órgano concedente para su autorización.
- Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

11. RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (art 21 a 24 OGS)

El órgano concedente, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución, dictará resolución motivada de su concesión, desestimación, inadmisión o de desistimiento por parte de la entidad, en el **plazo de quince días** desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en la Plaza de la Constitución, 1, durante el **plazo de veinte días naturales** y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor deberá notificar a los interesados del acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el **plazo de un mes**, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el **plazo de dos meses**, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el **plazo de seis meses** contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

12. FORMA DE PAGO CON CARÁCTER GENERAL

De conformidad con lo regulado en el art. 26.2 OGS, se realizará un pago anticipado de la subvención concedida a cada beneficiario.

a. FORMA DE PAGO ANTICIPADO Y JUSTIFICACION DEL CARÁCTER DE PREPAGABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

FORMA DE PAGO ANTICIPADO	Se realizará un pago anticipado o pago a cuenta de la subvención por importe del 50% de la subvención concedida a cada beneficiario. El pago del otro 50% de la subvención, se efectuará previa justificación del 100% de la subvención concedida, por parte del beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.
JUSTIFICACION DEL CARÁCTER PREPAGABLE DE LA SUBVENCIÓN (art 34.4 LGS y 88.2 RGS)	Proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas

b. FORMA DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

Presentación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 con certificado digital cualificado de representante de la entidad.

Excepcionalmente en aquellos casos en los que a la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial debiendo firmar en el momento de la presentación declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

13. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN	El ámbito temporal de ejecución del proyecto será entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 . Solo podrán justificarse gastos de las actividades realizadas durante dicho periodo.
---------------------------	--

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art 29 y ss OGS)

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2027.

De acuerdo a lo establecido en la LGS, en el RGS y en la OGS, se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe la cuenta justificativa correspondiente. A estos efectos se tendrá en cuenta las siguientes modalidades, conforme a los importes concedidos:

En todas las modalidades como parte integrante de los documentos justificativos se incluirá relación de copia de facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañada de una declaración responsable suscrita por la entidad en la que la misma se haga responsable de la autenticidad y veracidad de los justificantes aportados.

A) Para subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros:

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, regulada en el artículo 37 de la OGS, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según modelo **Anexo IV**, siempre que no hubiesen transcurrido seis meses desde la emisión de la declaración presentada con la solicitud o se hubiesen producido cambios respecto a ella.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según modelo **Anexo V-A**. Asimismo, se deberá incluir documentación que acredite la efectiva realización del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones,...).
3. Documentación económica (Art. 37.1.2. de la OGS):
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención, según modelo **Anexo V-A**.
 - b) En los casos en los que proceda, además se incluirá en dicho **Anexo V-A**, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificado del Secretario/a de la entidad, según **modelo Anexo VI**, acreditando los siguientes aspectos:
 - Que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
 - **Que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.**
 - Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.
 - Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la LGS, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el art. 30.2 de la OGS, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO (Art. 37.2 de la OGS):

- De conformidad a lo establecido en el art. 37.2 de la OGS se utilizarán técnicas de muestreo para aquellas convocatorias cuya forma de justificación sea la cuenta justificativa simplificada.

REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS SIMPLIFICADAS (Art. 37.2.5 de la OGS):

Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la Unidad tramitadora requerirá a las entidades seleccionadas la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación presentada por la entidad respecto a la cuenta justificativa simplificada (Anexo V-A), al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO:

- De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.
- Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2026, y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

- Las facturas o documentos justificativos del gasto han de ser originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las siguientes facturas:
 - a. Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
 - b. Las rectificativas.
 - c. Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
 - b) La fecha de su expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio completo, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación. Esta última deberá coincidir con el beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - e) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.
 - f) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - h) En el caso de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CD, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- En cualquier caso, los requisitos de las facturas serán los establecidos en el anteriormente citado Real Decreto.
- No se admitirán justificantes de gasto o las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
- En el caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, y documentos RLC (Antiguo TC1)) y RNT (Antiguo TC2).
- En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.
- En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.
- En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, este se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.
- En el caso de aportarse billetes de metro, tren, autobús o avión acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que conste el nombre de las personas que lo han utilizado, la necesidad del desplazamiento y las fechas en la que se realiza la actividad.
- Los gastos de combustible se justificarán con la presentación de la factura correspondiente junto con certificación del representante legal de la entidad, en la que conste la necesidad de dicho gasto y su relación directa con el programa subvencionado, fechas, kilómetros, etc.
- Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- En el caso de justificación de gastos de seguros se deberá adjuntar, junto con el recibo bancario acreditativo del pago, fotocopia de la correspondiente póliza.
- Si la factura ha sido pagada en EFECTIVO, en la misma deberá indicarse dicho extremo, el sello de la empresa, el recibo y la firma; sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, este se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del mismo.
- Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma, sellado y firmado por la entidad bancaria.
- Si la factura ha sido pagada mediante letra de cambio, pagaré o cheque nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado, sellado y firmado por la entidad bancaria.

- Si el medio de pago elegido es la tarjeta bancaria, habrá que justificar que la cuenta asociada a dicha tarjeta pertenece a la entidad beneficiaria de la subvención y, en consecuencia, los pagos realizados con la misma, deben estar autorizados.
- Igualmente, si el pago se efectúa desde otra cuenta bancaria o bien con otra tarjeta de crédito no asociada a la cuenta de la entidad, tendrá que presentarse justificante del reintegro de dicho importe por la entidad subvencionada a favor del pagador.

TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS:

En todo caso, el orden de comprobación y análisis de la documentación presentada responderá al estricto orden de presentación llevado a cabo por las entidades.

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad tramitadora apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo notificará a la entidad beneficiaria concediéndole un **plazo de diez días** para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención General municipal para informe. En el caso de que dicho informe observase nuevas deficiencias, podrá efectuarse un nuevo requerimiento para su subsanación.

Una vez que la entidad haya subsanado las observaciones señaladas por el órgano fiscalizador, el servicio gestor formulará nuevo informe, remitiendo el expediente a la Intervención General para su correspondiente fiscalización:

1. Si el informe fiscal es positivo, la Unidad tramitadora elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que apruebe la cuenta justificativa.
2. Si el informe fiscal es negativo, total o parcialmente, porque se acreditase la falta de justificación total o parcial de la subvención concedida, la Unidad tramitadora elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro/reintegro de la subvención indebidamente justificada.

15. REINTEGROS Y PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO (art. 41 a 44 OGS). DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RENUNCIA (art. 28 OGS)

No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los términos y con el procedimiento establecido en los artículos 41 a 44 de la OGS).

Asimismo se podrá proceder a la devolución voluntaria y/o renuncia de la subvención conforme a lo establecido en el art. 28 OGS

16. CONTROL, SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Unidad tramitadora.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS, la presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe, durante el **plazo de veinte días hábiles** (artículo 30.2 de LPAC) contados a partir del siguiente al de su publicación.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones establecido en el Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.